

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO No. 1707

Santiago de Cali, Seis (06) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-00169-00
DEMANDANTE: PROMOAMBIENTA
DEMANDADO: BERTILDA GÓMEZ MONTOYA

Allega la apoderada de la parte ejecutante renuncia al poder a ella conferido, el cual no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 76 del CGP, por cuanto no acreditó la remisión del mismo al poderdante; razón por la cual no puede aceptarse su renuncia.

De igual manera, teniendo en cuenta que no se ha notificado a la demandada, se requerirá bajo los apremios del Art 317 del CGP.

Por lo tanto, el despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia que allega la abogada ANGELICA MARIA GRISALES ARTUNDUAGA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que en el término perentorio de treinta (30) días, proceda con la notificación de la demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA